

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA No. 202100191

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados en nombre de los señores JAIR LEONARDO MALDONADO ÁVILA y JOHANA MILENA VEGA ACOSTA, el Despacho,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** promovida por los señores **JAIR LEONARDO MALDONADO ÁVILA y JOHANA MILENA VEGA ACOSTA**, constituido en favor del adolescente DAVID ALEJANDRO MALDONADO VEGA, mediante escritura pública No. 0293, otorgada el 5 de febrero de 2015 ante la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, sobre el inmueble denominado Apartamento 501, Torre 3, Etapa 1 del Conjunto Residencial Parque Central Tintal P:H:, ubicado en la Super Manzana 2, Etapa 2, Carrera 98 No. 2-44 de la ciudad de Bogotá, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40677899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá D.C.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

RECONOCER personería al abogado EDUARDO ALONSO SALAZAR RODRÍGUEZ como apoderado judicial de los señores JAIR LEONARDO MALDONADO ÁVILA y JOHANA MILENA VEGA ACOSTA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA